

## ALERTA CHILE

### **EXENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA IMPORTACIÓN DE BIENES DE CAPITAL**

El Servicio de Impuesto de Internos mediante Circular Nro. 55 de 18 de agosto de 2020, imparte instrucciones sobre exención al Impuesto al Valor Agregado (en adelante "IVA") a la importación de bienes de capital, establecido en el Nro. 10 de la letra B del artículo 12 del Decreto Ley Nro. 825, de 1974, Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (en adelante "LIVS"), modificado por la Ley Nro. 21.210 que moderniza la legislación tributaria.

Podrán acceder a esta excepción los contribuyentes, respecto de la importación de bienes de capital que se destinen a proyectos de inversión, que se indican a continuación: 1) Personas naturales o jurídicas, sean o no residentes o domiciliarias en el país; 2) Inversionistas Extranjeros; y 3) Empresas receptoras de inversión extranjera. La modificación legal, aclaró que no es imprescindible que la persona que efectúe la importación sea la misma que desarrolle el proyecto, bastando que se destinen al proyecto.

Por bienes de capital se entenderá aquellas máquinas, vehículos, equipos y herramientas que se destinen, directa o indirectamente, al desarrollo, exploración o explotación de los proyectos, cuya capacidad de producción no desaparezca con su primer uso y tengan una vida útil igual o mayor a tres años. Los proyectos deberán tener las siguientes características: 1) Deben corresponder a proyectos mineros, industriales, forestales, de energía, de infraestructura, de telecomunicaciones, de investigación o desarrollo tecnológico, médico o científico, entre otros; 2) Deben ser desarrollados en Chile; 3) Debe implicar una inversión por un monto igual o superior a 5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; y 4) Los proyectos no deben generar ingresos antes del plazo de dos meses establecido en la LIVS.

Para el otorgamiento de la exención, el peticionario deberá presentar una solicitud ante el Ministerio de Hacienda, quien deberá pronunciarse en el plazo de 60 días

## ALERTA CHILE

corridos, contados desde la fecha en que reciba los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de la exención. El Ministerio de Hacienda si emite una resolución que reconoce la existencia de la exención, deberá remitir los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos, en el plazo de 20 días corridos contados desde la emisión de la resolución.



**Ana Carolina Quintanilla**  
Abogada  
Montt y Cía S.A



**Santiago Montt V**  
Abogado  
Montt y Cía S.A

*\*Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*